



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
15022712
Publicidad N° 2025 - 993254
10/02/2025 14:53:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15048096 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de LLOSA HERNANDEZ, CARLOS TEOBALDO, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GLE MIRAFLORES 23 S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

CAPITULO VII

GERENCIA

ARTICULO 29° GERENTE GENERAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO EL PRIMERO QUE ES DESIGNADO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL.

POR SU SOLO NOMBRAMIENTO EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, GOZA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL SEÑALADAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE. ASIMISMO, GOZA DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS PRIVADAS Y/O PÚBLICAS PARA EL INICIO Y REALIZACIÓN DE TODO PROCEDIMIENTO, GESTIÓN Y/O TRÁMITE A QUE SE REFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. IGUALMENTE, GOZA DE FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO CIVIL, BANCARIO, MERCANTIL Y/O SOCIETARIO PREVISTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA, FIRMAR Y REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES SOBRE TÍTULOS VALORES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y EN GENERAL REALIZAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ EL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, QUIEN ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE ANTES SEÑALADAS Y QUE POR LEY LE CORRESPONDE, GOZARÁN INDIVIDUALMENTE DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO A TAL EFECTO, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO EJECUTAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS APROBADO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, AUTORIDAD NACIONAL DE SALUD Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DIGEMID, DIGESA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES Y/O PETICIONES, PERMISOS, LICENCIAS, REGISTROS, ESCRITOS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DESISTIRSE DE ELLOS.

3. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, EN PROCESOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS MEDIOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR EL ÁRBITRO O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA LA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVAS INCLUYEN LAS NECESARIAS PARA INICIAR EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A QUE HUBIERE LUGAR.

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EN CUALQUIER TIPO DE MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

5. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 26636 Y SUS MODIFICATORIAS.

6. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY N° 25593 Y SUS MODIFICATORIAS.

7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES.

9. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

10. INICIAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, PARA EL REGISTRO, LICENCIAS DE USO, NULIDADES, PRORROGAS Y RENOVACIONES DE DERECHOS SOBRE NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES Y LEMAS COMERCIALES; FORMULAR Y CONTESTAR OPOSICIONES AL USO O SOLICITUDES DE REGISTRO RELATIVOS A TALES DERECHOS E INICIAR, CONTESTAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS POR COMPETENCIA DESLEAL O VIOLACIÓN DE NORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O CUALQUIER OTRO ASUNTO A CARGO DEL INDECOPI, FORMULAR APELACIONES Y DESISTIMIENTOS.

11. CONTRATAR Y SEPARAR A TRABAJADORES, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES Y REAJUSTARLAS, NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL, AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS, SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL, AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL, FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO, SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, PAGAR LA PLANILLA DE REMUNERACIONES POR EL MEDIO CONVENCIONAL O ELECTRÓNICO ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE RETRIBUCIÓN, APERTURAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA DE LA REPÚBLICA, CUENTAS BANCARIAS PARA EL PAGO DE HABERES QUE CORRESPONDA A LOS OBREROS QUE CONTRATE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS, OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y AL SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD, APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

12. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ASAMBLEAS Y EN LAS JUNTAS GENERALES O ESPECIALES DE SOCIOS, DE ACCIONISTAS O DE ASOCIADOS Y ANTE CUALQUIER OTRO ÓRGANO DE AQUELLAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, INCLUYENDO ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN EN LAS QUE SE TENGA ALGÚN DERECHO O PARTICIPACIÓN EN LA CALIDAD DE SOCIA, ACCIONISTA, USUFRUCTUARIA, ASOCIANTE, ASOCIADA, ETC. ESTA FACULTAD INCLUYE LA DE OTORGAR PODER A UN TERCERO PARA UNA DETERMINADA REUNIÓN.

13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS PODERES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y EN LOS CONCURSOS DE PRECIOS O DE MÉRITOS QUE SE PROMUEVAN, PUDIENDO ESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS, ASÍ COMO TAMBIÉN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS EN RELACIÓN CON CADA LICITACIÓN O CONCURSO, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES, EN CASO NECESARIO HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS QUE PROCEDAN.

14. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, AGENCIA, COMISIÓN, ALMACENAMIENTO, DEPÓSITO, FINANCIEROS, SEGUROS, FIDEICOMISOS, TRANSPORTE, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, CONTRATOS DE ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS Y DEMÁS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



INSTRUMENTOS YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.

15. CELEBRAR CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

16. DESIGNAR A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y/O A LOS BANQUEROS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTRATAR CON ELLOS; ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS; SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y A PLAZO FIJO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; DEPOSITAR FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; COBRAR CHEQUES Y PAGARÉS; COBRAR GIROS, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS; CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS Y PARA RETIRAR IMPOSICIONES, CON O SIN GARANTÍA.

17. GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES; SOLICITAR FIANZAS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS; Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

18. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AUTORIZADO PARA COBRAR LAS SUMAS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

19. ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS.

(...)

CLAUSULA SEXTA

LOS SOCIOS FUNDADORES ACUERDAN ESTABLECER EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD:

6.1 RÉGIMEN DE PODERES

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. VÍA POSTAL, TELEFÓNICA, TELEGRÁFICA, ELECTRÓNICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

2. ORGANIZAR LAS OFICINAS Y/O SUCURSALES DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.

3. AUTORIZAR LA COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

4. AUTORIZAR PAGOS, EFECTUAR COBROS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

5. AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS.

6. EJERCITAR TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY, EL ESTATUTO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE LE CONFIERA EN CADA CASO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, MEDIANTE OTORGAMIENTO DE PODERES A SU FAVOR.

7. SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO Y/O INSCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS, NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS Y ACTOS EN GENERAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS.

8. SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE REGISTROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, APROBACIONES, CONSENTIMIENTOS, CONCESIONES, DERECHOS Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



9. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN LE CORRESPONDA.

10. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

11. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS

II. FACULTADES LABORALES:

1. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES CON NACIONALES Y EXTRANJEROS; CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES; Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LEY;

2. CONTRATAR Y NOMBRAR FUNCIONARIOS Y/O TRABAJADORES.

3. AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE AL PERSONAL.

4. AUTORIZAR O DESAUTORIZAR EL EJERCICIO EN LAS INSTALACIONES O LOCALES O INMUEBLES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD DE CUALQUIER PERSONA QUE HA ADQUIRIDO O ALQUILADO ESTABLECIMIENTOS DENTRO DE ÉSTOS.

5. FIJAR Y OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES, CONCEDER PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES CON Y SIN GOCE DE HABER, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, ASIGNACIONES, PARTICIPACIONES EN UTILIDADES Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.

6. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.

7. DISPONER EL TRASLADO DE PERSONAL, SEGÚN LA CONVENIENCIA DE LA SOCIEDAD.

8. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

9. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.

10. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DEMÁS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD, Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

11. CELEBRAR CONVENIOS COLECTIVOS Y MODIFICARLOS.

12. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

13. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES LABORALES

III. FACULTADES CONTRACTUALES:

1. CELEBRAR, MODIFICAR, DEJAR SIN EFECTO, ANULAR, RESOLVER, RESCINDIR, PRORROGAR, TERMINAR, DISOLVER, RENOVAR Y PONER TÉRMINO A TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS JURÍDICOS VINCULADOS A LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTOS A CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD, EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO POR LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SOCIEDAD.

2. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS ENTRE ELLOS CONTRATOS DE COMPRA, DE VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, AGENCIA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, BANCARIOS O FINANCIEROS, DE CESIÓN, O DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ASESORÍA EN GENERAL, OBRAS, DE SEGURO, DE ARRENDAMIENTO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO RESPECTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE SOCIEDAD, DE ASOCIACIÓN, DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, DE MUTUO O DE CRÉDITO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, DE CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO, DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE OTRA NATURALEZA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, CRÉDITOS EN GENERAL, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO GARANTÍA MOBILIARIA E HIPOTECA, SEGUROS, COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN. CONTRATOS ASOCIATIVOS, COMO EL JOINT AVENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO. FIDEICOMISO, FACTORING, FRANQUICIA, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD. TODO ELLO ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO NEGOCIAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, MODIFICARLOS, PRORROGARLOS, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFECTO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

3. CELEBRAR PACTOS SOCIALES CON MOTIVO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O POSTERIORMENTE CELEBRAR CONVENIOS CON TERCEROS A EFECTO DE SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD. SUSCRIBIR Y PAGAR ACCIONES Y PARTICIPACIONES SEA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O EN AUMENTOS DE CAPITAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO RESPECTO DE ACCIONES QUE SE POSEA EN CALIDAD DE ACCIONISTA, USUFRUCTUARIA O ACREEDORA PRENDARIA.

4. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, APORTAR Y EN GENERAL TRANSFERIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, VALORES MOBILIARIOS Y ACCIONES, PACTANDO PRECIOS, CONDICIONES, PLAZOS Y DEMÁS CLÁUSULAS, ESTIPULACIONES Y MODALIDADES, CON O SIN PACTO DE RETROVENTA. PODRÁN SER TAMBIÉN OBJETO DE TRANSFERENCIA EL DOMINIO, EL USUFRUCTO Y TODO TIPO DE DERECHOS QUE RECAIGAN SOBRE LOS REFERIDOS BIENES EN SU INTEGRIDAD O SOBRE PARTE DE ELLOS.

5. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE SUMINISTRO.

6. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA.

7. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO, CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, DEPÓSITO Y SECUESTRO.

8. DEPOSITAR BIENES EN ALMACENES GENERALES, DEJARLOS EN CONSIGNACIÓN Y OTORGAR MANDATOS AL EFECTO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



9. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR Y RENOVAR CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL O CIVIL.
10. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
11. CONVENIR INTERESES, MORAS Y MULTAS.
12. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.
13. REALIZAR Y PACTAR LA EXTINCIÓN DE TODA CLASE DE OBLIGACIONES POR PAGO, NOVACIÓN, COMPENSACIÓN O CUALQUIERA OTRA FORMA DE EXTINGUIR OBLIGACIONES.
14. SOLICITAR Y OTORGAR RENDICIONES DE CUENTAS.
15. CONVENIR, ACEPTAR Y PACTAR ESTIMACIONES DE PERJUICIOS, CLÁUSULAS PENALES Y MULTA.
16. LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN GENERAL.
17. SOLICITAR Y ACEPTAR ADJUDICACIONES DE TODA CLASE DE BIENES.
18. PAGAR EN EFECTIVO, POR DACIÓN EN PAGO, POR CONSIGNACIÓN, POR SUBROGACIÓN, POR CESIÓN DE BIENES Y EN GENERAL EXTINGUIR OBLIGACIONES.
19. CONSTITUIR Y PACTAR DOMICILIOS ESPECIALES.
20. INSCRIBIR Y ADQUIRIR MARCAS, LICENCIAS, PATENTES, NOMBRES O LEMAS COMERCIALES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CUALQUIER OTRO SIMILAR.
21. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ROYALTIES O LICENCIA SOBRE TODA CLASE DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL Y PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES.
22. ENVIAR, RECIBIR Y RETIRAR TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA, CERTIFICADA O NO, GIROS Y ENCOMIENDAS.
23. OTORGAR MANDATOS ESPECIALES.
24. RETIRAR MERCADERÍA DE ADUANAS.
25. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDEICOMISO, DE MANDATO Y DE COMISIÓN DE CONFIANZA.
26. CELEBRAR Y/O ACORDAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL.
27. CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES PARA CUALQUIER CONTRATO EN QUE SEA, O VAYA SER, PARTE LA SOCIEDAD.
28. CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES.
29. CELEBRAR O REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE, INCLUYENDO CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN O GRAVAMEN, SIN MÁS LIMITACIONES QUE AQUELLOS RESERVADOS POR LA LEY A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
30. OTORGAR O DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES CONTRACTUALES Y/O PODERES IRREVOCABLES.

IV. FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS:

1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, FINANCIERA O DE NATURALEZA SIMILAR.
2. ABRIR, CERRAR Y TRANSFERIR CUENTAS BANCARIAS (SEAN CORRIENTES, DE AHORRO O DE OTRO TIPO) O MERCANTILES; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SOBREGIRO; ENDOSAR, COBRAR Y CANCELAR CHEQUES, GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, DESCONTAR, RENOVAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, VALES, PAGARÉS Y DOCUMENTOS TALES COMO CARTAS DE CRÉDITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, PÓLIZAS, LICENCIAS Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CAMBIARIO, DE CRÉDITO O COMERCIAL, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

3. COBRAR, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, PRACTICAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, CONSIGNACIONES E IMPOSICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA.

4. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, OBTENER AVALES Y FIANZAS, SOLIDARIAS O SIMPLES FRENTE A TERCEROS EN ESPECIAL ANTE LOS BANCOS Y/O INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEAN ÉSTAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

5. REALIZAR TODA CLASE DE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.

6. GIRAR, SOBREGIRAR Y AUTORIZAR CARGOS EN CUALQUIER CUENTA CORRIENTE QUE TENGA LA SOCIEDAD.

7. GIRAR, ENDOSAR, DEPOSITAR, COBRAR, REVALIDAR, CANCELAR Y PROTESTAR CHEQUES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

8. RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES, SOLICITAR Y RECONOCER O RECHAZAR SALDOS.

9. ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS A LA VISTA O A PLAZO Y REALIZAR DEPÓSITOS O RETIROS EN LAS MISMAS.

10. GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, AFIANZAR, AVALAR, DEPOSITAR, COBRAR, PRENDAR, PROTESTAR O DAR EN GARANTÍA: LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, PÓLIZAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACÉN, WARRANT, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZAS, Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO DE CRÉDITO, MERCANTIL, BANCARIO, O CIVIL; ASÍ COMO DARLOS EN COBRANZA PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS CASOS EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD

11. SUSCRIBIR, COBRAR Y ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

12. SUSCRIBIR LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LOS QUE SE OBLIGUE LA SOCIEDAD.

13. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CRÉDITO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, INCLUYENDO CRÉDITOS MEDIANTE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y SEA BAJO LA FORMA DE APERTURA DE LÍNEAS DE CRÉDITO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, PRÉSTAMOS CON LETRAS Y AVANCES CONTRA ACEPTACIÓN O CONTRA VALORES, DESCUENTOS, CON GARANTÍA Y SIN ELLA.

14. SOLICITAR LA EMISIÓN DE FIANZAS BANCARIAS Y CUALQUIER OTRO CRÉDITO INDIRECTO.

15. COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA.

16. ENTREGAR Y RETIRAR DOCUMENTOS EN CUSTODIA, COBRANZA O GARANTÍA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



17. FIRMAR, ENTREGAR, NEGOCIAR, RETIRAR, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE O CUALQUIER DOCUMENTO ANÁLOGO RELATIVOS AL TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO.

18. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS, RETIRAR LO QUE EN ELLAS SE ENCUENTRE, Y PONER TÉRMINO A SU ARRENDAMIENTO.

19. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE TODA CLASE DE BIENES, ABRIR Y MODIFICAR REGISTROS O INFORMES DE IMPORTACIÓN Y ANEXOS A LOS MISMOS, PUDIENDO FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS.

20. RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.

21. SUSCRIBIR ÓRDENES DE COMPRA Y VENTA DE VALORES, SEAN ACCIONES, BONOS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, PAPELES COMERCIALES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO U OTRA CLASE DE TÍTULOS CREADOS O PROCREARSE QUE SE NEGOCIEN EN LOS MERCADOS PRIMARIO Y SECUNDARIO DE MANERA BURSÁTIL O EXTRA BURSÁTIL, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS.

22. COMPRAR Y VENDER BONOS, ACCIONES, VALORES MOBILIARIOS EN GENERAL Y DEMÁS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON O SIN GARANTÍAS.

23. REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, ACTUANDO COMO REPORTADO O REPORTANTE.

24. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE BOLSA.

25. SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REDIMIR BONOS U OBLIGACIONES.

26. ADQUIRIR Y RESCATAR CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, INMUEBLES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

27. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS DERIVADOS, INCLUYENDO OPCIONES, FUTUROS, FORWARDS, SWAPS O DE PERMUTA FINANCIERA, FIJANDO LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS.

28. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y FACTORING, FIJANDO LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS.

29. EN GENERAL PODRÁ REALIZAR SIN RESERVA O EXCEPCIÓN ALGUNA, TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, COMERCIALES O FINANCIERAS SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTIENDA QUE ESTÁ IMPEDIDO O NO FACULTADO.

30. DELEGAR EN OTROS REPRESENTANTES LAS FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS.

31. HIPOTECAR O GRAVAR INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) Y/O A TERCEROS, LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

32. SOLICITAR EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES.

V. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL:

1. RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARTICIPAR EN LOS LITIGIOS QUE TENGAN LUGAR EN LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REPÚBLICA DEL PERÚ O EL EXTRANJERO.

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY DE ARBITRAJE.

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, JUDICIALES, CIVILES, MILITARES, POLICIALES O DE CUALQUIER ÍNDOLE.

4. PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDAS, SOLICITUDES Y FORMULAR CONTRADICCIONES EN PROCESOS CONTENCIOSOS, PROCESOS NO CONTENCIOSOS, MODIFICARLAS O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEA SOLICITADOS.

5. INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS JUDICIALES, TALES COMO APELACIÓN, NULIDAD, TACHA, OPOSICIÓN, CASACIÓN, QUEJA, ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, INTEGRACIÓN, NULIDAD DE LAUDO ARBITRAL, Y CUALQUIER OTRO RECURSO O MEDIO IMPUGNATIVO, Y, DE SER EL CASO, ADHERIRSE A TALES RECURSOS.

6. SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, INCLUSO BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA.

7. OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y DE SANEAMIENTO DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS.

8. SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN JUDICIAL Y CONVENCIONAL DEL PROCESO O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL QUE CORRESPONDA Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O PRETENSIÓN, CONCILIAR O TRANSIGIR, DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O REACUMULACIÓN DE PROCESOS OBJETIVA, SUBJETIVA, ORIGINARIA Y SUCESIVAMENTE, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSIÓN Y/O DE LA ACCIÓN, ALLANARSE, RECONOCER LA DEMANDA Y/O CONCILIAR.

9. SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA; SI FUERA EL CASO PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

10. SOLICITAR SECUESTROS Y EMBARGOS EN FORMA DE DEPÓSITO, INSCRIPCIÓN, INTERVENCIÓN, RETENCIÓN Y CUALQUIER OTRA FORMA CREADA O POR CREARSE, PREVISTA EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL U OTRA NORMA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS DE EJECUCIÓN DE LAS REFERIDAS MEDIDAS.

11. SOLICITAR, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, MEDIDAS CAUTELARES, MEDIDAS ANTICIPADAS, INNOVATIVAS, DE NO INNOVAR Y GENÉRICAS, PUDIENDO OTORGAR U OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA, REAL O PERSONAL, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA.

12. ASIMISMO, DE SER EL CASO, PODRÁN SOLICITAR SANCIONES POR LA INTERPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES INNECESARIAS O MALICIOSAS Y RECLAMAR, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN IRROGARSE EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

13. ADJUDICARSE A FAVOR DE LA SOCIEDAD, COBRAR, RENOVAR, PAGAR, CONSIGNAR Y ENTREGAR TODO TIPO DE BIENES Y/O DINERO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS MANDATOS JUDICIALES Y LAS PRETENSIONES EN LITIGIO.

14. OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS TALES COMO PERICIAS, DECLARACIONES TESTIMONIALES Y ABSOLUCIÓN DE POSICIONES, DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, SOPORTES DE INFORMACIÓN O IMÁGENES, INSPECCIONES JUDICIALES, SUCEDÁNEOS DE MEDIOS PROBATORIOS Y TODAS LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EFECTOS DEL PROCESO, ASÍ COMO RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS, Y, DE SER EL CASO, INTERPONER TACHAS Y OPOSICIONES. ASIMISMO, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA.

15. RECIBIR PAGOS, ÓRDENES DE PAGO O PROMESAS DE PAGO, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, REMATAR O ADJUDICAR, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO EN REMATES PÚBLICOS.

16. SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y LAUDOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO.

17. SOLICITAR OFICIOS Y EXHORTOS, E INTERVENIR EN SUS ACTUACIONES.

18. RECUSAR Y PROMOVER, DE SER EL CASO, CONTIENDAS DE COMPETENCIA.

19. INFORMAR ORALMENTE SOBRE HECHOS Y EJERCER, DE PALABRA, TODO MEDIO DE DEFENSA QUE PUEDA CONDUCIRSE POR ESE MEDIO.

20. CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES. FORMULAR QUERELLAS.

21. EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, PODRÁS ADEMÁS EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- a) DENUNCIAR.
- b) CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL.
- c) DESISTIRSE DE LA CONDICIÓN DE PARTE CIVIL.
- d) PRESTAR PREVENTIVA Y TESTIMONIALES.
- e) SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO, LA ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.
- f) SOLICITAR EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA, EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO.

22. SUSTITUIR Y/O DELEGAR SUS PODERES PROCESALES A FAVOR DE TERCEROS, EN TODO O EN PARTE, Y REVOCAR TAL DELEGACIÓN, EN TODO O EN PARTE, SUSTITUIR SU REPRESENTACIÓN EN TERCERAS PERSONAS, EN TODO O EN PARTE, REASUMIR LOS PODERES EN CUALQUIER MOMENTO, Y EN GENERAL, EJERCER LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE LE CORRESPONDEN A UN REPRESENTANTE LEGAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES.

LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA COSTOS, LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PONDRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LA LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA. LO ANTES SEÑALADO TAMBIÉN COMPRENDE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE EFECTÚE DENTRO DE TODAS LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, EXTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL.

VI. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ANTE TODOS LOS PODERES DEL ESTADO, CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, JUDICIAL, MUNICIPAL, MILITAR, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, TODA CLASE DE MINISTERIOS, EL PODER JUDICIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA OFICINA REGISTRAL ESTABLECIDA EN EL PAÍS, LA COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE SOCIEDADES Y VALORES - CONASEV, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS - ADUANAS, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS - SBS, EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI, AUTORIDAD NACIONAL DE SALUD Y SUS ÓRGANOS COMPETENTES, DIGEMID, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD QUE REGULE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS Y SANITARIOS. PUDIENDO REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES Y SOLICITAR TODO TIPO DE LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN, ACOGERSE A CUALQUIER RÉGIMEN, ASÍ COMO REALIZAR TODA GESTIÓN O TRÁMITE NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS.

2. EN ASUNTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, GOZA DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ASÍ COMO A LO PREVISTO EN LOS CORRESPONDIENTES TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y DEMÁS NORMAS ESPECIALES, ASÍ COMO EN LAS NORMAS QUE LOS SUSTITUYAN O COMPLEMENTEN.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



3. EN LOS ASUNTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, EL APODERADO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, O DEL QUE LO SUSTITUYA.

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE LAS QUE ES ACCIONISTA, SOCIO O ASOCIADO, PREMUNIDO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN EN TAL CONDICIÓN, INCLUIDO EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOZ Y VOTO ANTE LOS ÓRGANOS SOCIETARIOS CORRESPONDIENTES.

5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y EJERCER LOS DERECHOS QUE A ÉSTA LE CORRESPONDEN LEGAL Y CONVENCIONALMENTE EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE BONOS, PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN O FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA.

6. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ORGANISMO O INSTITUCIÓN DEL ESTADO, PARA ESTATAL O PRIVADA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS.

7. INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS ADMINISTRATIVOS COMO APELACIÓN, RECONSIDERACIÓN Y REVISIÓN ANTE CUALQUIER ORGANISMO O INSTITUCIÓN DEL ESTADO.

8. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL O CONCURSAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR DE LA SOCIEDAD, CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE.

9. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ORGANISMO O INSTITUCIÓN DEL ESTADO, PARA ESTATAL O PRIVADA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS.

10. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDECOPI, EN TODAS SU COMISIONES, SECRETARÍAS TÉCNICAS, OFICINAS Y TRIBUNAL E INSTANCIAS CON LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACIÓN Y LAS ESPECÍFICAS PARA:

- a) DENUNCIAR.
- b) CONTESTAR DENUNCIAS.
- c) CONCILIAR.
- d) OFRECER PRUEBAS Y
- e) PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS.

11. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SE ENTIENDE QUE LOS PODERES O FACULTADES OTORGADAS TIENEN POR FINALIDAD SER LO MÁS AMPLIAS POSIBLES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL APODERADO(S) Y SE DECLARA QUE LAS FACULTADES OTORGADAS ANTERIORMENTE AL APODERADO(S) NO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



TIENEN LIMITACIÓN ALGUNA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTOS LAS LIMITACIONES DE VALOR O DE SUMA DE DINERO, SALVO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

6.2 RELACION DE APODERADOS

TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES ANTES INDICADOS, **SERÁN EJERCIDAS, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR: (I) EL GERENTE GENERAL Y (II) POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:**
-MARIANA DEL PILAR LLOSA HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON DNI N° 07874532.

POR OTRO LADO, EL SR. **ALFREDO ALBERTO ESCALANTE BALLARTE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 43860042, PODRÁ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EJERCER DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA: (I) LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL LITERAL I) FACULTADES ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN DE PODERES, ÚNICAMENTE EN LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL NUMERAL 1 Y 8; Y (II) LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL LITERAL VI) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL RÉGIMEN DE PODERES, CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS NUMERALES 4 Y 5.

(...)

CLAUSULA CUARTA

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS GERENTES. LA SOCIEDAD NO CUENTA CON DIRECTORIO.

SE DESIGNA COMO PRIMER GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SR. CARLOS TEOBALDO LLOSA HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 07870971; QUIEN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, GOZANDO PARA TAL EFECTO DE LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL CONTENIDAS EN EL ESTATUTO, SIENDO LA PRESENTE DISPOSICIÓN PODER SUFICIENTE, NO REQUIRIÉNDOSE DE PODER ESPECIAL POR ACTA O POR OTRA ESCRITURA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DEL 21.07.2022 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO EN REEMPLAZO DEL DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA. EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA

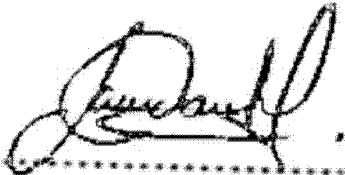


Código de Verificación:
15022712
Publicidad N° 2025 - 993254
10/02/2025 14:53:41

N° de Fojas del Certificado: 16

Derechos Pagados: 2025-99999-290474 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por CARO CABRERA, LAURA GABRIELA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 09:32:16 horas del 12 de Febrero del 2025.



LAURA GABRIELA CARO CABRERA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.